

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

Sujeto Obligado: Instituto de Capacitación para el Trabajo de

la Ciudad de México

Comisionado Ponente: Marina Alicia San Martín Rebolloso

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

TIPO DE SOLICITUD

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

17 de abril de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

"Listado de acreedores y/o proveedores sin pago por servicios, materiales e insumos durante el año 2023 y 2024 con nombre de proveedor y monto de adeudo" (sic)



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó oficio número ICATCDMX/DG/UT/120/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, así como sus anexos.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

CONFIRMAR, debido a que desde la respuesta inicial se proporcionó la información solicitada por el particular



PALABRAS CLAVE

Lista, acreedores, servicios, materiales, 2023, 2024.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.1344/2024, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090170824000035, mediante la cual se solicitó al Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

"Listado de acreedores y/o proveedores sin pago por servicios, materiales e insumos durante el año 2023 y 2024 con nombre de proveedor y monto de adeudo" (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Medio electrónico aportado por el solicitante

II. Respuesta a la solicitud. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través del oficio ICATCDMX/DG/UT/120/2024, de misma fecha precisada, en los siguientes términos:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024 Oficio No. ICATCDMX/DG/UT/120/2024

ASUNTO: Respuesta Folio: 090170824000035

SOLICITANTE

PRESENTE

Me refiero a la solicitud de información pública turnada a este instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 090170824000035, que a la letra dice;

"Listado de acreedores y/o proveedores sin pago por servicios, materiales e insumos durante el año 2023 y 2024 con nombre de proveedor y monto de adeudo" (Sic)

Al respecto, me permito comentarle que, con relación a la respuesta a su solicitud, la Dirección de Administración y Finanzas del lcat CDMX remite el oficio ICATCDMX/DG/DAF/351/2024 que se anexa al presente a efecto de dar por atendido su ocurso.

No omito mencionar, que en caso de inconformidad con la presente respuesta, podrá interponer recurso de revisión dentro los quince (15) dias hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, directamente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF), por los distintos medios que ofrece entre los que destacan la plataforma nacional de transparencia, mediante escrito libre o presentación de formatos proporcionados por el INFODF o por correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx.

JESÝS VRIEL LÓPEZ RAMÍREZ

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

.c.c.e.p. Mtra. Alejandra Flores Bautista, Directora General del ICATCDMX. (afloresba@cdmx.gob.mx)

Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México T. 57400237 ext. 1016 CIUDAD INNOVADORA

NSPARENCIA

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

El sujeto obligado anexó el oficio ICATCDMX/DG/DAF/0351/2024, de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro y suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, en los siguientes términos:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





Oficio No. ICATCDMX/DG/DAF/0351/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 090170824000035.

LÓPEZ RAMÍREZ JESÚS URIEL LCP DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Me refiero a su oficio ICATCDMX/DG/UT/108/2024, mediante el cual envía la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090170824000035 a través de la cual, solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, lo siguiente:

"Listado de acreedores y/o proveedores sin pago por servicios, materiales e insumos durante el año 2023 y 2024 con nombre de proveedor y monto de adeudo" (Sic)

Sobre el particular, y a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la Información en estricta observancia de los principios de máxima publicidad y pro persona, así como a lo establecido en los Artículos 207, 208, 209 y 219 de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asimismo, con fundamento en el artículo 26 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la CDMX corresponde a esta Dirección de Administración y Finanzas, dar respuesta a la solicitud mencionada con anterioridad.

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos pertenecientes a esta Dirección de Administración y Finanzas, se anexa listado de acreedores y/o proveedores sin pago por servicios, materiales e insumos durante el año 2023, se hace mención que durante el ejercicio 2024 no se ha encontrado un listado de acreedores y/o proveedores sin pago por servicios, materiales e insumos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (nsalazarm@cdmx.gob.mx)

C.C.e.p. Mtra. Alejandra Flores Bautista, Directora General del ICATCDIRO. Para su conocimiento. (alforesbagicóm. gob.mu)
Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, colonia Tránsito,
Alcaldía Cuauthémoc, C.P., 60820, Ciudad de México
T. 55 \$T40023T ext. 1031

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024



PROVEEDOR	TOTAL A PAGAR	DESCRIPCIÓN
ANA IXCHEL MORALES ROMERO	8,120.00	CURSO "CHOLATERIA". DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 04 D NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-171
VERONICA FRIAS GALICIA	16,240.00	CURSO "INSTALACIÓN DE RED HIDRAULICA Y SANITARIA EL EDIFICACIONES DE VIVIENDA". ALINEADO AL ECO324 DEL 2 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-183
OMAR SALINAS SALAZAR	8,120.00	CURSO "DECORACIÓN CON PORCELANA FRIA" DEL 18 AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2023. ID 23-150
JOSE LEONEL TORRES LEOS		CURSO "OBTENCIÓN DE IMPRESOS EN SERIGRAFIA" DEL 18 D SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2023. ID 23-161
RIGOBERTO ENRIQUE REYES PLATA	16,240.00	CURSO "CARPINTERIA" DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 24 DI NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-177
FERNANDO FELGUERES CORONADO	12,180.00	CURSO "COCINA TRADICIONAL MEXICANA" DEL 06 AL 14 DI NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-140
FERNANDO FELGUERES CORONADO	20,880.00	CURSO "INGLES BASICO: 1, 2 Y 3" DEL 24 DE OCTUBRE AL O DE NOVIEMBRE DE 2023. ID 23-137
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	16,240.00	CURSO "GUIA DE TURISTAS" DEL 13 AL 23 DE NOVIEMBRE DI 2023. ID 23-134
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	8,120.00	CURSO "CHOCOLATERIA" DEL 16 AL 23 DE NOVIEMBRE D 2023, ID 23-249
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	12,180.00	CURSO "PREPARACION DE BEBIDAS" ALINEADO AL ECO12: DEL 06 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE 09:00 A 13:00 ID 2 143
RAQUEL EUGENIA ACOSTA HERNANDEZ	8,120.00	CURSO "CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN BARRANCAS DEL 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-237
ITZEL KARINA MALDONADO MENDOZA		CURSO "ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL D NIÑAS Y NIÑOS" CURSO ALINEADO AL ECO435 DEL 08 AL 17 DI NOVIEMBRE DE 2023. ID 23-229
ERNESTINA HERNANDEZ SANTES	8,120.00	CURSO "MAQUILLAJE Y CORTE DE CABELLO" DEL 13 AL 24 DI NOVIEMBRE DE 2023. ID 23-243
FERNANDO MURILLO MÉJIA	6,960,00	CURSO "ECO301 DISEÑO DE CURSOS DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE MANERA PRESENCIAL GRUPAL" DEL 1: AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-193
BEATRIZ BARRIOS MINGUELA	12,180.00	CURSO "REPERSORTINA DE CEMERO" DEL 17 AL 30 DI
RIGOBERTO ENRIQUE REYES PLATA	16,240.00	CURSO "CARPINTERIA" DEL 11 DE OCTUBRE AL 01 DI NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-176
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	8,120.00	CURSO "PRIMEROS AUXILIOS" DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRI DE 2023, ID 23-201
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	6,960.00	CURSO "INGLES BÁSICO" DEL 04 AL 08 DE DICIEMBRE DI 2023. ID 23-247
SUSANA PEDROZA FERNANDEZ	6,960.00	CURSO "EC0081 MANEJO HIGIÉNICO DE LOS ALIMENTOS" DE 13 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE 09:00 A 14:00 ID 23-19:
RAQUEL EUGENIA ACOSTA HERNANDEZ	10,440.00	CURSO "HUERTOS URBANOS" DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL DI DE OCTUBRE DE 2023, DE 09:00 A 13:00 ID 23-166
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	12,180.00	CURSO "PRODUCCIÓN DE PAN ARTESANAL" ALINEADO A ECO618 DEL 01 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. DE 14:00 / 18:00 ID 23-108
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	8,120.00	CURSO "MANEJO HIGIÉNICO DE LOS ALIMENTOS" ALINEADO AL ECOOSI. DEL 09 AL 13 DE OCTUBRE DE 2023. DE 09:00 / 14:00 ID 23-197
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	12,180.00	CURSO "COCINA TRADICIONAL MEXICANA" DEL 16 AL 23 DI OCTUBRE DE 2023, DE 09:00 A 14:00 ID 23-218
GUADALUPE MARIA ISABEL RAMOS MARTINEZ	12,180.00	CURSO "PERSPECTIVA DE GENERO" DEL 05 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ID 23-085



PROVEEDOR	TOTAL A PAGAR	DESCRIPCIÓN	
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	18,560.00	CURSO "DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA SE IMPARTIDOS MEDIANTE INTERNET" CURSO ALINEADO A ECOOSO DEL 14 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-145	
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	6,960.00	CURSO "AUNEACIÓN AL EC0076 EVALUACIÓN DE L COMPETENCIA DE CANDIDATOS CON BASE A ESTANDARES D COMPETENCIA" DEL 13 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. ID 23 195.	
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	8,120.00	CLIDED "DECISTOD DE MARCA DARA LINA COCIEDAL	
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	13,920.00	CURSO "FORMACIÓN DE EVALUADORES CON BASE EN E ESTANDAR DE COMPETENCIA LABORAL" EC0076, DEL 08 AL 1 DE NOVIEMBRE DE ID 23-231	
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	12,180.00	CLIDEO "CLIIA DE TUDISTAS" DEL 20 DE OCTUBRE AL 06 DE	
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	6,960.00	CURSO "INGLÉS BÁSICO". DEL DE AL 17 DE NOVIEMBRE DE ID	
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	8,120.00	CURSO "DISEÑO DE IMAGEN PARA UNA SOCIEDAD COOPERATIVA", DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE DE ID 23-239	
SERGIO ABURTO CASTAÑEDA	10,440.00	CURSO "HUERTOS URBANOS", DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 0- DE OCTUBRE DE 09:00 A 13:00 ID 23-154	
SERGIO ABURTO CASTAÑEDA	10,440.00		
INTELLIGENCE IN CONSULTING SC	16,240.00	CURSO "MANEJO DE PROCESADOR DE HOJAS DE CÁLCULO" ALINEADO AL ECO108 DEL 02 AL 23 DE AGOSTO DE 09:00 / 13:00 ID 23-073	
INTELLIGENCE IN CONSULTING SC	12,180.00	CLIDEO TOEDEDECTIVA DE CENEDOT DEL CO AL 40 DE ACOETY	
BIANCA PESCADOR RODRIGUEZ	8,120.00	CHOCO "MARRYCTING DIGITAL DÁCICO" DEL 16 AL 20 DI	
ALEJANDRO CELAYA NUÑEZ	16,240.00	CURSO "INSTALACIÓN DE RED HIDRAULICA Y SANITARIA EN	
MARIA DEL ROSARIO CARLOTA SOBERANIS RAMOS	. 16,240.00	CURSO SCORTE Y CONSECCIÓN PÁSICOS DEL OZ AL 30 DE	
MARIA DEL ROSARIO CARLOTA SOBERANIS RAMOS	16,240.00	CLIDEO "CODTE V CONCECCIÓN BÁSICO" DEL 11 DE ACOSTO	
AARÓN HÉCTOR VALENCIA RAMÍREZ	16,240.00	CURSO "IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	8,120.00	CURSO "APLICACIONES DIGITALES PARA DIFUNDIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS E COMMERCE" DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, ID 23-238	
TZEL KARINA MALDONADO MENDOZA	8,120.00	CURSO "PRIMEROS AUXILIOS". ID 23-210	
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	12,180.00	CURSO "PAN ARTESANAL" ALINEADO AL EC0618 DEL 07 AL 23 DE AGOSTO DE 2023. LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 09:00 A 13:00 HORAS ID 23:091	
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	12,180.00	CURSO "PRODUCCION DE PAN ARTESANAL" ALINEADO AI ECO0618 DEL 07 AL 23 DE AGOSTO DE 2023., LUNES MIERCOLES Y VIERNES DE 09:00 A 13:00 HORAS ID 23-093	
NTELLIGENCE IN CONSULTING SC	10,440.00	CHOSO "HILLEDTOS HODANOS" DEL OD AL DE DE COTLIBRE DI	
ERNESTINA HERNANDEZ SANTES	8,120.00	CURSO "BARBERÍA Y CORTE DE CABELLO" DEL 25 DE AGOSTO AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2023. ID 23-102	
CREACIÓN EMPRESARIAL D&J	13,499.96	EVALUACIONES CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE COMPETENCIA ECO301 Y ECO076 REALIZADAS EN NOVIEMBRE.	



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024



PROVEEDOR	TOTAL A PAGAR	DESCRIPCIÓN
CREACIÓN EMPRESARIAL D&J	1,799.99	EVALUACIONES CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE COMPETENCIA EC0217.01 REALIZADAS EN DICIEMBRE.
CREACIÓN EMPRESARIAL D&J	899.99	EVALUACIONES CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE COMPETENCIA EC0679 REALIZADAS EN DICIEMBRE.
CREACIÓN EMPRESARIAL D&J	3,299.74	DICTAMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIONES REALIZADAS EN DICIEMBRE.
SCAF7 CONSULTORES Y CONTADORES DE MÉXICO, S.C.	12,180.00	CURSO "PREPARACIÓN Y SERVIVIO DE BEBIDAS" CURSO ALINEADO AL ECO128, ID 23-235
FERNANDO MURILLO MEJIA	12,180.00	CURSO "MANEJO DE PROCESADOR DE HOJAS DE CALCULC DIGITALES CON EXCEL" ALINEADO AL ECO108, DEL 14 AL 21 DE AGOSTO DEL 2023 ID 23-120
ERNESTINA HERNANDEZ SANTES	8,120.00	CURSO "MANOULLI ALE Y CORTE DE CARELLO" DEL 14 AL 74 DE
FERNANDO FELGUERES CORONADO	20,880.00	CURSO "INGLÉS BÁSICO 123" DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2023, ID 23-222
FERNANDO FELGUERES CORONADO	12,180.00	CURSO "MARKETING DIGITAL BÁSICO PARA COOPERATIVAS" DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DE 2023. ID 23-22:
GERARDO REYES CERRITOS	8,120.00	CURSO "PREPARACIÓN DE BEBIDAS A BASE DE CAFE" DEL 09 AL 13 DE OCTUBRE DE 2023. ID 23-198
GABRIELA ESTRADA VAZQUEZ	18,560 00	CURSO "CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN DE CAPITAI HUMANO DE MANERA PRESENCIAL" CURSO ALINEADO AI ECO217, 01 DEL 06 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.
GERARDO REYES CERRITOS	12,180.00	CURSO "PREPARACIÓN DE BEBIDAS A BASE DE CAFE"
MARIA CRISTINA CASTILLO GONZALEZ	12,180.00	CURSO "MANEJO DE PAQUETERÍA BÁSICA" DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2023, ID 23-245
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	8,120.00	CURSO "CHOCOLATERIA" DEL 20 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. ID 23-165
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	8,120.00	CURSO "CHOCOLATERIA" DEL 20 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. ID 23-164
ADALBERTO CHÁVEZ PACHECO	12,180.00	CURSO "PRODUCCIÓN DE PAN ARTESANAL" DEL 01 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. ID 23-107

III. Presentación del recurso de revisión. El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la persona recurrente, a través de la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"Respuesta incompleta Solo se responde del año 2023" (sic)

IV. Turno. El veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.1344/2024, y lo turnó a la Ponencia de la



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado y del recurrente. No se recibieron manifestaciones y alegatos, dentro del periodo de los siete días hábiles, es decir del veintidós de marzo al ocho de abril de dos mil veinticuatro.

VII. Cierre de instrucción. El quince de abril de dos mil veinticuatro, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. **Causales de improcedencia**. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Lev:
- **II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- **III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Lev:
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: "**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías."



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

- 1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
- 2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
- 3. En el presente caso, en estricta aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, prevista en el artículo 239 de la Ley de Transparencia, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV del ordenamiento legal en cita, esto es, la entrega de información incompleta.
- **4.** En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
- **5.** La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
- **6.** No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

"Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia."

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso que nos ocupa, el recurso no ha quedado sin materia y no ha sobrevenido alguna causal de improcedencia, por lo que resulta procedente entrar al estudio del fondo.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

- **a) Solicitud de Información.** El particular requirió el listado de acreedores y/o proveedores sin pago por servicios, materiales e insumos durante el año 2023 y 2024 con nombre de proveedor y monto de adeudo.
- **b)** Respuesta del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, informó que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en sus archivos de información, remitió el listado de acreedores y/o proveedores sin pago por servicios, materiales en insumos durante el año 2024 e hizo mención que referente al año 2024 no se encontró el listado requerido.
- c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó medularmente porque no se le entregó la información completa.
- **d) Alegatos.** La parte recurrente y el sujeto obligaron no formularon alegatos ni ofrecieron pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090170824000035** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL", en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado relativo a la entrega de información incompleta.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

. . .

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

. . .

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

. . .

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[…]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora bien, de acuerdo a la normativa vigente del sujeto obligado, se desprende que turnó al área competente la solicitud de información del particular.

Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

TÍTULO CUARTO De las Unidades Administrativas Capítulo Único

Integración y atribuciones de las Unidades Administrativas del Instituto

(...)

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto, para su correcto funcionamiento;
- II. Establecer controles y procedimientos de carácter administrativo, para la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto;

(...)



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

Al respecto, derivado de las constancias que integran el presente medio de impugnación, es posible advertir que el sujeto obligado, desde su respuesta inicial, dio atención al procedimiento previsto en la Ley de la materia para la búsqueda de la información, cumpliendo con ello a los **principios de congruencia** y **exhaustividad** y proporcionando la información con la que cuenta.

Refuerza lo anterior, el criterio **02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es enuncia lo siguiente:

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Por lo anterior, se desprende que todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, en donde la **congruencia** implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que, la **exhaustividad** significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

En ese sentido, atendiendo a que el sujeto obligado buscó la información requerida en los archivos de la unidad competente en la materia de la solicitud, la **respuesta otorgada** genera **certeza jurídica** de que se efectuó una búsqueda exhaustiva y adecuada de lo peticionado.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

En función de lo anterior, se advierte que el particular brindó atención a la totalidad de la información solicitada de manera fundada y motivada y que la información proporcionada, sí corresponde con lo requerido por el particular.

En razón de lo expuesto, se concluye que el agravio de la parte recurrente deviene infundado.

CUARTA. Decisión. De conformidad con el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo procedente es **CONFIRMAR** la respuesta del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

QUINTA. **Responsabilidad**. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado, en los términos de las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1344/2024

resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.